



ACOMODO RAZONABLE:

Caribbean Technical & Technical College, acorde con las disposiciones de la ley de Rehabilitación de 1973, enmendada por la sección 84.4 de 1978 y el Acta de Americanos con Impedimentos (ADA aprobada el 26 de julio de 1990), ratifica la prohibición del discrimen contra las personas con impedimentos. **Caribbean Forensic & Technical College** reafirma su compromiso de ofrecer igualdad de oportunidades a nivel académico y empresarial.

Para poder proveer igualdad de oportunidades y servicios a los estudiantes con necesidades especiales admitidos en nuestra institución los mismos deberán haber sometido por escrito una carta debidamente documentada solicitando el acomodo razonable dirigido a la Oficina de Registro. Es responsabilidad del estudiante o tutor notificar y tramitar los procesos correspondientes de acuerdo con sus necesidades. Una vez entrevistado el candidato, se determinará si su solicitud representa las razones protegidas bajo la naturaleza de la condición y justifican la necesidad del acomodo razonable.

La facultad en conjunto con la Oficina de la Registro prestará apoyo en los procesos de coordinación y exploración de alternativas viables para ofrecer la asistencia necesaria para el estudiante. El estudiante será responsable de mantener al equipo informado de algún cambio en sus necesidades por procesos positivos o negativos ante su condición para poder garantizar el acomodo razonable en caso de que sea necesario.

Caribbean Forensic & Technical College se compromete a:

1. Evaluar las fortalezas del estudiante considerando su potencial.
2. Mantener la confidencialidad de los expedientes y comunicaciones con relación a los estudiantes con algún impedimento.
3. Garantizar la accesibilidad e integración de los estudiantes con impedimentos a los programas, cursos, servicio o actividades que sean parte del currículo de clases.